

RESOLUCION No. 0027
DE 30 DE MARZO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIO CESAR ESTRADA ACOSTA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.246.988 actuando en calidad de autorizado del señor HERNAN FRANCISCO MORON COTES identificado con cedula de ciudadanía No. 77.196.224 Representante Legal de SOCIEDAD GANAERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No. 892300531-3, a través de oficio con Radicado No. 01350 de fecha 07 de febrero de 2023 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “LA ARGENTINA” ubicada en corregimiento LOS VENADOS jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de sesenta y cinco (65) arboles de especie Algarrobilllo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios .

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-12181 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar e Inventario Forestal y Autorización expresa al señor JULIO CESAR ESTRADA ACOSTA a través de documento privado.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 040 de fecha 16 de marzo de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 07 de febrero de 2023, con No 01350 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Julio Cesar Estrada Acosta identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.246.988 actuando en calidad de autorizado del señor Hernán Francisco Morón Cotes identificado con cedula de ciudadanía No.77.196.224 Representante Legal de SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de sesenta y cinco (65) arboles de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman) en la Finca “La Argentina” ubicada en corregimiento los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ _ 2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 040 del 16 de marzo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a sesenta y cinco (65) arboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad. El día 28 de marzo de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta la Finca “La Argentina” ubicada en corregimiento los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, donde fuimos atendido por el señor Johiner Guillen identificado con cedula de ciudadanía No 77171260, administrador de la finca , donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.

Allí se verifico la existencia de los sesenta y cinco (65) arboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), además por petición del usuario se adicionaron trece (13) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), quedando un total de setenta y ocho (78) arboles autorizados de la especie Algarrobligo (Samanea Saman); estos árboles aislado se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.

Es de aclarar que el usuario presento un inventario forestal por un volumen de seiscientos noventa comas cuarenta y dos (690,42m3) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se anexaron trece árboles, y verificadas sus características específicas, el total de los árboles inventariados, resultando un volumen total de novecientos cincuenta coma dieciséis (950,16 m3) metros cúbicos.

Evidencia de las características de bosque natural.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 3



Arriba, los registros fotográficos muestran presencia de árboles, arbustos, palmas, lianas, brinzales, latizales, hierbas, clases diamétricas variadas y en distintos estadios de desarrollo; características propias de relictos de bosque natural.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Fotografías 1,2,3,4, árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 4



Fotografías 5,6,7,8, árboles de la especie Algarrobbillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ _ 5



Fotografías 9,10,11,12, árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) donde se muestra el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

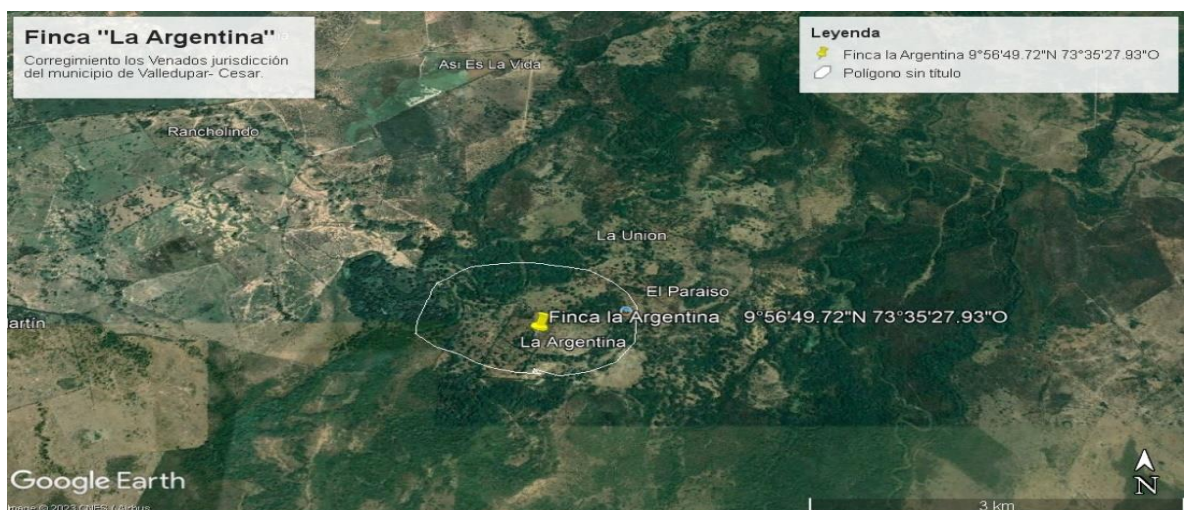


Imagen 1: Finca la Argentina Fuente: Google Earth, 2023

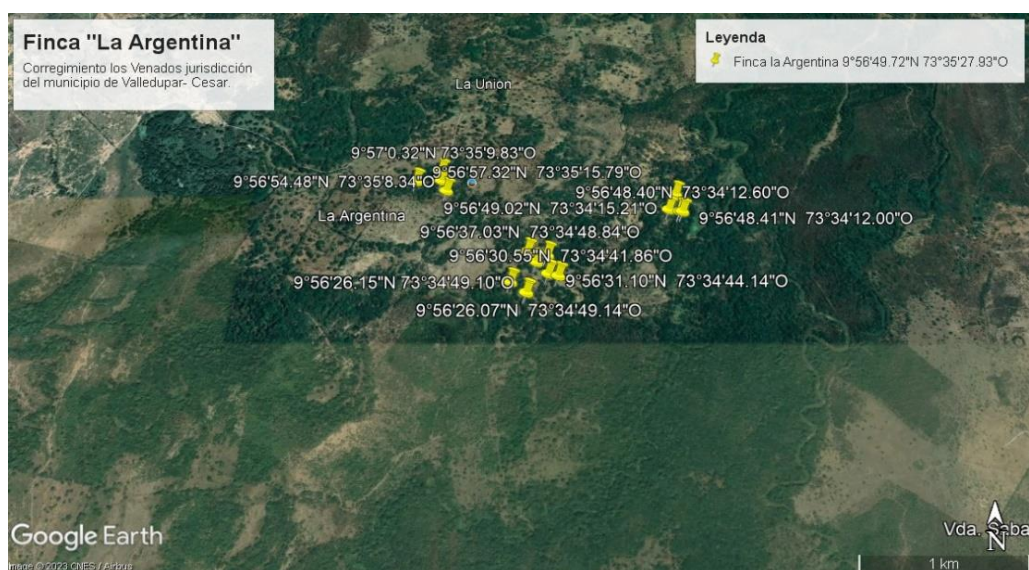


Imagen 2: Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ _ 6

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en Finca “La Argentina” ubicada en corregimiento los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL EN LA FINCA “LA ARGENTINA” UBICADA EN CORREGIMIENTO LOS VENADOS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- CESAR.											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	2,50	1,227	11,17	Erradicación	09°57'0,32,"	73°34'8,55"
2	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	3,50	0,950	7,98	Erradicación	09°56'26,15"	73°34'49,10"
3	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	2,30	1,327	12,08	Erradicación	09°56'26,07"	73°34'49,14"
4	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2,00	1,131	9,50	Erradicación	09°56'26,27"	73°34'49,25"
5	Algarrobillo	Samanea Saman	4,62	1,47	12	2,30	1,697	14,26	Erradicación	09°57'01,9"	73°34'0,57"
6	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	11	1,80	1,327	10,22	Erradicación	09°56'23,92"	73°34'46,64"
7	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2,20	1,131	9,50	Erradicación	09°56'22,99"	73°34'45,98"
8	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	1,70	0,785	6,60	Erradicación	09°56'21,45"	73°34'45,50"
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	11	2,10	1,131	8,71	Erradicación	09°56'21,21"	73°34'44,04"
10	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2,50	1,131	9,50	Erradicación	09°57'7,30"	73°34'03,2"
11	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	3,00	1,327	11,15	Erradicación	09°56'20,46"	73°34'43,65"
12	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	11	1,50	1,767	13,61	Erradicación	09°56'20,10"	73°34'43,05"
13	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	4,00	1,327	11,15	Erradicación	09°56'20,40"	73°34'43,39"
14	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	13	3,50	0,950	8,65	Erradicación	09°56'19,05"	73°34'43,75"
15	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	3,20	1,327	12,08	Erradicación	09°57'0,32"	73°34'07,30"
16	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	12	2,50	1,539	12,93	Erradicación	09°56'18,01"	73°34'44,16"
17	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	4,00	1,327	11,15	Erradicación	09°56'17,16"	73°34'46,20"
18	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	11	1,50	1,131	8,71	Erradicación	09°56'16,90"	73°34'44,39"
19	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	4,00	1,131	10,29	Erradicación	09°56'16,95"	73°34'43,11"
20	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	12	2,50	1,539	12,93	Erradicación	09°56'20,40"	73°34'43,39"
21	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	12	4,00	1,767	14,84	Erradicación	09°57'0,60"	73°34'07,10"
22	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3,50	1,431	13,03	Erradicación	09°56'17,10"	73°34'07,09"
23	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	13	2,20	1,539	14,01	Erradicación	09°56',19,57"	73°34'39,66"
24	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,50	1,327	11,15	Erradicación	09°56'19,49"	73°34'38,02"
25	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	11	2,00	1,327	10,22	Erradicación	09°56'20,44"	73°34'40,13"
26	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	2,50	1,431	13,03	Erradicación	09°56'21,42"	73°34'42,07"
27	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	2,50	1,227	10,31	Erradicación	09°56'21,44"	73°34'42,08"
28	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	11	1,80	1,131	8,71	Erradicación	09°56'23,33"	73°34'49,16"
29	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	4,00	1,431	12,02	Erradicación	09°56'21,99"	73°34'49,19"
30	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	3,50	1,327	11,15	Erradicación	09°56'21,82"	73°34'49,07"
31	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	11	2,50	1,327	10,22	Erradicación	09°56'19,85"	73°34'48,28"
32	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	5,00	1,431	12,02	Erradicación	09°56'20,79"	73°34'52,78"
33	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	11	2,00	1,539	11,85	Erradicación	09°56'20,98"	73°34'53,38"

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ _ 7

34	Algarrobillo	Samanea Saman	4,56	1,45	13	4,00	1,651	15,03	Erradicación	09°56'17,31"	73°34'53,41"
35	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	4,00	1,431	13,03	Erradicación	09°56'57,30"	73°34'06,50"
36	Algarrobillo	Samanea Saman	5,03	1,60	13	4,50	2,011	18,30	Erradicación	09°56'56,01"	73°34'05,40"
37	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	2,50	1,327	12,08	Erradicación	09°56'14,64"	73°34'54,37"
38	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	1,50	0,950	7,98	Erradicación	09°56'14,85"	73°34'52,68"
39	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,00	1,327	11,15	Erradicación	09°56'11,56"	73°34'48,50"
40	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	11	3,00	1,131	8,71	Erradicación	09°56'12,33"	73°34'47,37"
41	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	3,20	1,327	12,08	Erradicación	09°56'10,31"	73°34'51,68"
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,00	1,131	10,29	Erradicación	09°56'42,18"	73°34'51,48"
43	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,00	1,131	10,29	Erradicación	09°56'42,38"	73°34'48,49"
44	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	4,00	1,431	12,02	Erradicación	09°56'42,76"	73°34'47,35"
45	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	13	1,70	1,539	14,01	Erradicación	09°56'52,50"	73°34'01,20"
46	Algarrobillo	Samanea Saman	5,65	1,80	14	4,00	2,545	24,94	Erradicación	09°56'48,34"	73°34'00,60"
47	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	13	2,50	1,539	14,01	Erradicación	09°56'42,80"	73°34'43,09"
48	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	13	3,00	1,227	11,17	Erradicación	09°55'42,10"	73°34'41,96"
49	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	2,50	1,327	12,08	Erradicación	09°55'40,91"	73°34'41,95"
50	Algarrobillo	Samanea Saman	5,34	1,70	14	3,50	2,270	22,24	Erradicación	09°55'48,10"	73°34'0,30"
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,70	1,131	9,50	Erradicación	09°55'39,35"	73°34'40,97"
52	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	3,50	1,327	11,15	Erradicación	09°55'49,80"	73°34'40,09"
53	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	3,00	1,327	12,08	Erradicación	09°55'40,58"	73°34'38,87"
54	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	14	3,20	1,767	17,32	Erradicación	09°55'42,10"	73°34'37,27"
55	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	4,00	1,131	10,29	Erradicación	09°55'42,12"	73°34'36,42"
56	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	12	3,50	1,539	12,93	Erradicación	09°55'42,35"	73°34'36,56"
57	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	3,00	1,131	9,50	Erradicación	09°55'43,25"	73°34'35,43"
58	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	2,30	1,327	12,08	Erradicación	09°55'43,20"	73°34'33,62"
59	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	1,50	1,131	10,29	Erradicación	09°55'8,21"	73°34'33,01"
60	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	12	2,80	1,431	12,02	Erradicación	09°55'45,26"	73°34'32,27"
61	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,00	1,327	11,15	Erradicación	09°55'45,99"	73°34'33,08"
62	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	5,00	1,327	12,08	Erradicación	09°55'46,29"	73°34'31,02"
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	4,50	1,131	9,50	Erradicación	09°55'48,56"	73°34'30,01"
64	Algarrobillo	Samanea Saman	4,24	1,35	13	3,20	1,431	13,03	Erradicación	09°55'54,78"	73°34'30,59"
65	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	4,00	1,327	12,08	Erradicación	09°55'53,62"	73°34'30,58"
66	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	2,20	1,131	9,50	Erradicación	09°56'47,40"	73°34'03,60"
67	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	12	2,50	1,767	14,84	Erradicación	09°56'44,80"	73°34'11,20"
68	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	13	3,00	1,131	10,29	Erradicación	09°56'44,80"	73°34'11,70"
69	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	14	2,50	0,950	9,31	Erradicación	09°56'45,70"	73°34'13,30"
70	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,50	1,327	11,15	Erradicación	09°56'46,10"	73°34'13,40"

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 8

71	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	12	2,50	1,539	12,93	Erradicación	09°56'46,80"	73°34'13,60"
72	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	2,50	0,785	6,60	Erradicación	09°56'37,80"	73°34'12,90"
73	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	13	2,50	1,767	16,08	Erradicación	09°56'48,40"	73°34'12,60"
74	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	12	2,50	1,327	11,15	Erradicación	09°56'48,41"	73°34'12,00"
75	Algarrobillo	Samanea Saman	6,28	2,00	12	2,50	3,142	26,39	Erradicación	09°56'50,20"	73°34'14,70"
76	Algarrobillo	Samanea Saman	4,62	1,47	14	2,50	1,697	16,63	Erradicación	09°56'53,50"	73°34'13,20"
77	Algarrobillo	Samanea Saman	5,65	1,80	13	2,50	2,545	23,16	Erradicación	09°56'52,50"	73°34'16,10"
78	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	2,50	1,327	13,01	Erradicación	09°56'55,00"	73°34'14,80"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							93,51				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,009351				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								950,16			

Se erradicará setenta y ocho (78) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) en la Finca “La Argentina” ubicada en corregimiento los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de novecientos cincuenta comas dieciséis metros cúbicos (950,16m3).
- Área basal es de noventa y tres comas cincuenta y un metros cuadrados (93,51 m2).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,009351 ha).
- Total, de árboles de la especie algarrobillo (Samanea Saman) aprovechar: 78

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles de la especie: algarrobillo, ceiba, guacamayo, orejero, roble, Guácimo, Uvito, Ceiba amarilla, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA y MADERA ASERRADA)

Según lo informado por el petionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 950,16 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 950,16 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), distribuidas en 760,16 metros cúbicos (m3) en madera rolliza y 190 metros cúbicos (m3) en madera aserrada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 93,51 metros cuadrados, equivalente a 0.009351 hectáreas, correspondiente a la especie algarrobillo (Samanea Saman), los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el petionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para erradicar setenta y ocho (78) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), equivalentes a novecientos cincuenta coma dieciséis metros cúbicos (950,16 m3), en la Finca “La Argentina” ubicada en corregimiento los Venados jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, propiedad de la SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 9

No.892300531-3; con la representación legal del señor Hernán Francisco Morón Cotes identificado con cedula de ciudadanía No.77.196.224; la especie solicitada para el aprovechamiento es Algarrobligo (Samanea Saman), árbol nativo, el cual No está incluido en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 950,16 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 950,16 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), distribuidas en 760,16 metros cúbicos (m3) en madera rolliza y 190 metros cúbicos (m3) en madera aserrada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobligo (Samanea Saman)	Volumen = 950,16	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1.-** Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- 9.2.-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.3.-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 10

9.4.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

9.5.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

9.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

9.7.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de dos (2) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

9.8.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cincuenta y seis (156), en relación uno (1) a dos (2), es decir debe sembrar dos árboles como mínimo por cada árbol erradicado, de la especie Roble (Tabebuia rosea). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

9.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar, copia del Auto No. 040 de 16 de marzo de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ _ 11

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta y ocho (78) arboles de la especie Algarrobligo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, para un volumen de novecientos cincuenta comas dieciséis metros cúbicos (**950,16m3**) de madera, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento cincuenta y seis (156) árboles, de especies nativas, nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. con una altura no inferior de 0.50 cm a un (1) metro.
13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante legal de SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido

Continuación Resolución No. 0027 de 30 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD GANADERIA SAN JOSE LIMITADA con identificación tributaria No.892300531-3, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA ARGENTINA” Ubicada en el corregimiento Los Venados jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ _ 12

en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP No. 030-2023